

Radicado: 2020-165

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 11 de abril de 2023. La dejo en el sentido que en el presente proceso se presentó escrito por medio del cual las partes acuerdan poner fin al trámite y solicitan el levantamiento de una medida cautelar. Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

**SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA**

Auto Interlocutorio No. 062

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de abril de dos mil veintitrés

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**, promovido por **JUAN JOSÉ GALLEGO GÓMEZ**, , contra **LEONARDO FABIO GALLEGO RAMÍREZ**, en el sentido que las partes acordaron lo siguiente:

El demandado se compromete a pagar al demandante la suma de nueve millones de pesos (\$ 9'000.000), pago que realizará en los próximos tres meses, igualmente solicitan que se levanten las medidas cautelares de embargo de las cuentas bancarias de las entidades financieras Banco Agrario, Davivienda, Bancolombia, BBVA, Popular, Av Villas, Occidente, Caja Social, Banco de

Bogotá, Pichincha, Banco Multibank, Itau y Bancamía.

De otra parte se levantará la prohibición de salida del país para el demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO al que llegaron las partes, dentro de este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**, promovido por **JUAN JOSÉ GALLEGÓ GÓMEZ**, , contra **LEONARDO FABIO GALLEGÓ RAMÍREZ**, en la forma indicada en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas y productos financieros a nombre del **LEONARDO FABIO GALLEGÓ RAMÍREZ**. Por secretaría elabórese oficio circular y gesticónese su envío.

TERCERO: LEVANTAR la prohibición de salida del país para el demandado. Por secretaría envíese oficio a la autoridad migratoria.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4131d99871f7f99242d40061aa0b7a2ea98f037836716e7a7b273a9d6ddc44**

Documento generado en 11/04/2023 10:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>